



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 29/12/2022 16:21:33 -0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"Convenio N° 007 - 2023CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD
PERUANA UNIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **Convenio Marco**) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas en la citada Resolución; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), con RUC N.º 20138122256, con domicilio legal en villa Unión, ex fundo Ñaña, altura del Km. 19 de la carretera Central, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Señora **Vicerrectora Académica Dra. MARÍA VALLEJOS ATALAYA DE CORNEJO**, identificada con DNI N.º 10296061, autorizada y facultada según nombramiento bajo Resolución N.º 0001-2022/UPeU-AU de fecha 8 de febrero de 2022 y poder inscrito en el asiento A00061 de la partida electrónica 01894897 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM** y **LA UNIVERSIDAD**, serán denominados como **LAS PARTES**

- 1.1. **LA DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía en sus regímenes de gobierno, académico, administrativo, normativo y económico; creada por la Ley N.º 23758 y denominada como tal por la Ley N.º 26542, normada actualmente por Ley Universitaria N.º 30220, por su Estatuto y sus propios reglamentos. **LA UNIVERSIDAD** es promovida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 01/12/2022 10:12:17 -
0500VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/11/2022 17:37:30 -0500

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

**Siempre
con el pueblo**
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Código : 301122392
Clave : B75CVISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/11/2022 16:13:41 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim.consulta.signafast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.3. **LA UNIVERSIDAD**, en concordancia con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su Estatuto, se dedica a actividades de formación profesional universitaria y especialización a través de sus Facultades, y tiene como fines y objetivos la investigación y la generación de conocimiento para la formación científica, tecnológica y humanística, la promoción social al servicio de su entorno sociocultural y del país, contribuye el desarrollo de las ciencias y las humanidades, promueve y practica una cultura de paz y cultiva principios axiológicos.

La misión de **LA UNIVERSIDAD** es: "Somos una comunidad universitaria de la Iglesia Adventista del Séptimo Día que **modela personas** a fin de que sean **íntegras, misioneras e innovadoras** basados en la cosmovisión bíblica-cristiana para servir a Dios y a la humanidad".

LA UNIVERSIDAD cuenta en pregrado con las Facultades de: Teología, Ciencias Humanas y Educación, Ciencias Empresariales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura; y también cuenta con la Escuela de Posgrado.

Asimismo, tiene dos Filiales: Universidad Peruana Unión Filial Juliaca, ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, y Universidad Peruana Unión Filial Tarapoto, ubicada en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

LA UNIVERSIDAD y sus **filiales** se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD del 05 de junio de 2018 y la Ley Universitaria N° 30220, por el plazo de seis (6) años, que por Resolución del Consejo Directivo N° 049-2021- SUNEDU/CD se amplió por dos años.

- 1.4. **La DRELM y LA UNIVERSIDAD** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita desarrollar actividades que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de estudiantes de la Educación Básica, a través de un trabajo articulado para tal fin.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, entre otras, es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En este marco, la DRELM, como instancia rectora de la educación en la capital del país, viene implementando políticas educativas orientadas a la formación de ciudadanos para el mundo, con competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre**
con el pueblo

 **BICENTENARIO**
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 301122392
Clave : B75C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signofast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y directivos de las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.

- 2.2. Por su parte **LA UNIVERSIDAD** viene implementando acciones en favor de la educación el marco que le faculta la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así mismo, en su rol de Responsabilidad Social implementa intervenciones que responden a las demandas y problemáticas sociales del país, articulando las iniciativas con la participación de docentes y estudiantes, concentrando sus esfuerzos no solo en sus procesos regulares de impartir conocimientos y desarrollar capacidades, sino también, asumiendo un rol activo en las actividades del desarrollo humano sostenible, con el objetivo de mejorar las condiciones de aprendizaje, seguridad, ambiental y convivencia de las instituciones educativas del país.
- 2.3. **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio Marco con **LA UNIVERSIDAD**, a fin de contribuir a desarrollar competencias de directivos y docentes de las IIEE, así como de los profesionales de las UGEL y LA DRELM, para la implementación de políticas educativas alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N° 1269-2022-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026. Por ello, **LA DRELM** considera que **LA UNIVERSIDAD**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de Lima Metropolitana, pues cuenta con amplia experiencia y solvencia que aportará en el logro de los objetivos de LA DRELM.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3. Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 3.4. Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.5. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6. Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.7. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU, que dispone modificar el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de promover una educación inclusiva en todas sus etapas, modalidades, niveles y ciclos.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 286-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, modificado con Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU.
- 3.10. Ley 30220, Ley Universitaria.
- 3.11. Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre**
con el pueblo

 **BICENTENARIO**
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 301122392
Clave : B75C





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Directoral Regional N° 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local».

- 3.12. Resolución Directoral Regional N° 1269-2022-DRELM, que aprueba la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026 de la DRELM.
- 3.13. Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.14. Reglamento General de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover actividades conjuntas para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los actores educativos de las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de los profesionales de las sedes administrativas de las UGEL y DRELM, que contribuyan positivamente a la mejora de los aprendizajes, en concordancia con los Lineamientos de la Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularizarse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- Coordinar el diseño programas y/o planes de fortalecimiento de capacidades que respondan a las necesidades formativas de los diferentes actores educativos, en concordancia con los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.
- Implementar de manera articulada los programas y/o planes de fortalecimiento de capacidades, en el marco de los Lineamientos de Política Educativa Regional, que coadyuven al logro de los objetivos y metas interinstitucionales.
- Monitorear y evaluar la implementación de los programas y/o planes de fortalecimiento de capacidades, en función de los indicadores y metas previstas por **LAS PARTES**.



www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre**
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 301122392
Clave : B75C





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) Brindar facilidades para que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** desarrollen proyectos de investigación en las IIEE de Educación Básica y Educación Superior, pertenecientes a la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como en sus oficinas administrativas de las UGEL y la DRELM.
- b) Brindar facilidades para que los estudiantes y docentes de pre grado y post grado de **LA UNIVERSIDAD** desarrollen proyectos de investigación y pasantías en IIEE de Educación Básica y Educación Superior, pertenecientes a la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como en las oficinas administrativas de **LA DRELM** y las UGEL.
- c) Difundir, a través de sus redes sociales, la oferta académica de **LA UNIVERSIDAD**, vinculada a las necesidades formativas de estudiantes, docentes, directivos y administrativos de las IIEE y de los profesionales de las UGEL y DRELM.
- d) **LA DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los participantes de los procesos de fortalecimiento de capacidades organizados de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando estos cumplan con los estándares de calidad y se encuentren previamente aprobados mediante Planes de trabajo específicos por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y con opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM.

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- a) Colaborar a través del Voluntariado en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria en la implementación de los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.
- b) Ofrecer programas de Formación en Servicio dirigidos a docentes, directivos y administrativos de las IIEE de Educación Básica y Técnico Productiva y de los profesionales de las UGEL y la DRELM, con descuentos corporativos.
- c) Coorganizar programas de Formación en Servicio para atender las necesidades formativas de los docentes y directivos de Educación Básica, Técnico Productiva y Tecnológica de **LA DRELM**.
- d) Desarrollar estudios de investigación sobre las distintas problemáticas vinculadas a las carreras profesionales ofertadas por **LA UNIVERSIDAD** en las IIEE de la Educación Básica, Técnico Productiva y Tecnológica.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre**
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 301122392
Clave : B75C





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**, quienes precisan que, tratándose de un Convenio Marco de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante de la **DRELM**, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP).
- Representante de **LA UNIVERSIDAD**, la Facultad de de Ciencias Humanas y Educación.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio Marco, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de **LA DRELM**, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio Marco; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre**
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 301122392
Clave : B75C





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio Marco, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio Marco. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



[Handwritten signature]

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 301122392
Clave : B75C





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de marzo del año 2023



Documento firmado digitalmente

FIRMA

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA
GUTIÉRREZ**
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

FIRMA

**MARÍA VALLEJOS ATALAYA DE
CORNEJO**
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 301122392
Clave : B75C



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm.consulta.sigmfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.